

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 12** *ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del impuesto especial sobre determinados medios de transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de

conformidad con el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 19 de abril de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF del Consejero de Economía y Hacienda (Orden 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
2961	MARINA DUQUE FRANCISCO JOSE	50019971P	191,16
36956	CASTREJON SERRANO JUAN	50042446N	110,82
37236	DACAL CUBILLO PEDRO	51350304K	256,64
39710	BARRIO GARCIA LIDIA	13301998V	201,63
48232	JIMENEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	50721740R	1.021,96
49328	PARRA ESTESO PEDRO	50672915M	139,43
66037	SOTO FRAILE LUCIO	07529333F	148,07
67466	MARTINEZ GARCIA JUAN ANTONIO	52344739M	147,81
75838	SANCHEZ PACHECO G FUENTES MAR	47031453H	67,58
76117	RIQUELME ARRIBAS JOSEFINA	50943147X	89,36
84600	VICENTE PEREA DIANA	46834107N	111,33
87203	GORMAZ GONZALEZ ISIDORO	50422906Y	280,43
87463	RAMOS RODRIGUEZ BEATRIZ	01930266Z	88,19
87474	HAJEK NAC RUSCH, MARGRIT ANNA	X0130609S	302,39
87490	CASTRO CASTRO HILARIO	70931048Z	322,63
87559	FERNANDEZ BAÑOS RICARDO	51933150R	144,13
89598	VILLAR AREVALO JUAN ALBERTO	02203106M	159,11
90479	OSTOLAZA GISMERO MIGUEL ANGEL	01616225S	75,33
90807	SARMIENTO FLORIANO CRISTINA	47028987J	157,58
91839	LADERO QUESADA JOSE MARIA	12175118E	150,14
IMPORTE TOTAL			4.165,72

(03/19.780/10)